

AÑO XVIII.—NÚM. 5440.

24 DE JULIO DE 1879.

REDACCION, MAYOR 24.

EL ECO DE CARTAGENA.

Jueves 24 de Julio de 1879.

MURCIA Y EL OBISPADO DE CARTAGENA.

Ya estamos de nuevo en campaña. Hace cinco meses que cerré mis libros, creyendo haber dicho lo bastante para poder fijar de una vez para siempre, que la continuacion de la Silla episcopal Cartaginens en Murcia es ilegítima por anticanónica, y arbitraria por cuanto no hay bula pontificia que la autorice; y por consiguiente que el Obispado y su Cátedra, por su origen apostólico, por sus fueros de naturaleza, por todas las leyes del derecho, son de Cartagena, pero léjos de ello mi querido amigo el Sr. D. Andrés Baquero Amansa, como buen murciano, á quien sin duda se le hace duro soportar tamaño desencanto, se presenta con bandera de disidencia dispuesto á romper nuevas lanzas en el asunto, siquiera á falta de pruebas tenga que ampararse en el sofisma. Lo siento por mi amigo, por que vá á empeñar su buena reputación de literato en una empresa de la cual no ha de sacar ningúnta ni provecho.

Yo digo para mí que el Sr. Baquero, ó no se ha penetrado bien de toda la trascendencia de los hechos por mí exhumados, ni del valor de mis argumentaciones; ó es que se ha propuesto prescindir en esta cuestion, por que así cuadra á sus conveniencias, de todo lo que no venga del lado de sus patrones el Rey D. Sancho y los obispos Magaz y Comontes; lo cual no deja de ser extraño, que no habiéndose mencion por ninguno de ellos de la conocida bula, se pretenda sostener, solo por que lo dice el último de dichos preladados, que la traslacion de la Silla se hizo *auctoritate apostólica*.

Yo no sé si será al libro del señor Comontes al que se referirá el Doctor Sr. La Riva, hablando de uno muy antiguo autorizado que dice se custodia en el archivo episcopal. De todos modos, lo que aquí llama la atención es que desde el año mil doscientos noventa y dos que el obispo D. Diego Magaz se trasladó á Murcia, hasta el mil cuatrocientos cincuenta que el Sr. Comontes escribió su libro: *Fundamento de la Iglesia de Cartagena*, ninguno de sus antecesores haya dejado memoria de que la traslacion se hiciera *auctoritate apostólica*. Y si es que el Sr. Comontes tuvo la dicha de ver la Bula, ¿como no trasladarla á su libro, cual lo hizo con la de Inocencio IV esceptuando á esta Iglesia de

toda dependencia metropolitana? ¿ó es acaso que encerrase cláusula contraria á la perpetuidad de la traslacion? No diré yo por esto que el venerable prelado sea un impostor, ó un escritor falto de integridad; en mi juicio el Sr. Comontes se dejó llevar de referencias inconsideradas y de suposiciones arbitrarias que no tuvo inconveniente revestir con todos los caracteres de certidumbre; vió las bulas de comision de Nicolao III y Nicolao IV; despues al obispo D. Diego Magaz constituido en Murcia; vió tambien que desde este prelado, ninguno otro volvió á habitar en Cartagena, si quiera fuese por la persistencia de las causas que se esforzaron para impedir la traslacion, y esto indudablemente debió ser bastante á sus ojos para traer por una regla de lógica una consecuencia acomodable, no diré á sus deseos, pero sí á su manera de ver las cosas.

Cascales, mas historiador que filósofo en esta parte, se sale del paso de un modo mas diplomático, ó si se quiere más ingenioso. Dice así.

«Segun esta súplica (del obispo y Cabildo de Cartagena,) mandó el Pontífice hacer informaciones al abad de Benifazar, de la Diócesis de Tortosa, y al Prior de Porta Coli, de la Diócesis de Valencia si estas causas eran verdaderas, como parece por su bula dada en Reate al año segundo de su pontificado, el cual fué creado Pontífice el año 1888, como dice Pedro Matheo en su Sumario de Constituciones. En fin se trasladó la Iglesia al Alcázar de Murcia donde hoy es Nuestra Señora de Gracia, y el hospital general de San Julián el año 1291.»

Aquí conviene fijemos la atención en una circunstancia que no debe dejarse pasar desapercibida. Cascales escribió siglo y medio despues que el obispo Comontes. Si aquel copió de este porque ladearse manifiestamente, de la manera que hemos visto, de aquello de la *traslacion real* y lo de *auctoritate apostólica*? Por el contrario, si es que Cascales escribió de cuenta propia y á vista de los datos que le suministrara el archivo episcopal ¿como callarse en puntos tan esenciales? ¿como no sacar á relucir la pretendida bula de traslacion? Si Cascales hubiera nacido en Cartagena, esto se comprenderia perfectamente; pero siendo Murciano, confieso que no me lo esplico.

Gaspar Escolano y el P. Sivera que escribieron despues de Cascales, en su crónica del reino de Valencia el primero, y en sus anales de la Cartuja de Portaceli el segundo, hacen tambien caso omiso de la conocida bula y pasan por encima de ella como sobre ascuas; solo dicen que la traslacion de la cátedra Cartaginense á Murcia se hizo en tiempos

del obispo D. Diego Magaz, y á propósito; aun estoy por saber con certeza el número que hace este prelado en la serie de los de este obispado, despues de la conquista; pues mientras el obispo Comontes asegura ser el cuarto, Cascales dice es el tercero, y en la galeria de retratos de los que han ocupado esta silla parece tiene señalado el quinto.

Despues de Cascales, Escolano y Sivera, ignoro quienes sean los escritores que el Sr. Baquero dice aseguran la legitimidad de la traslacion fuerade aquellos que se hayan dejado llevar de referencias, los cuales carecen de toda autoridad en la cuestion.

Asunto es este que debemos ventilarlo en esfera más práctica; por que para mí el asunto ha salido del periodo de sumario; el público, que aquí es el llamado á juzgar, ha visto las declaraciones de las partes contendientes; hemos llegado, pues, al estado de probar. Toda la cuestion está reducida á si hubo ó no hubo bula de S. S. autorizando la traslacion á Murcia de la silla episcopal.

Dice mi amigo Baquero «no cabe duda que existe ó ha existido la concesion escrita de S. S. para la traslacion.» Admito desde luego con él el antecedente; pero niego la consecuencia. Y no quiera exigirme aquí, como el Cabildo á este Ayuntamiento, la probanza de la negacion; esto es lo mismo que querer sostener lo que no existe. No sé que haya otra manera de probar la no existencia de las cosas que por la ausencia misma de ellas. Si yo pretendo arrogarme un derecho ageno, lo lógico, lo natural, lo legal es, que el despojado presente sus títulos, ó sus credenciales para hacer patentes la usurpacion; del mismo modo que el obispo y Cabildo debieron hacerlo con la bula en cuestion al ser requeridos para ello una y cien veces de parte de esta ciudad. ¿Le parece al Sr. Baquero, que de haber existido tal documento, el obispo y Cabildo hubiera gustado de divertir sus rentas á reate del capriño ó la tinacida del Ayuntamiento de Cartagena? ¿Quiere prueba más tangible, más cumplida de que no existe? Que hay de por medio una carta del Rey don Sancho que trata de la traslacion de la Iglesia de Cartagena á Murcia en conformidad de la bula de S. S., convenido, pero ¿que fecha tiene esa bula? ¿cual es su contenido? Y es verdaderamente extraño que existiendo, como asegura el Sr. Baquero en el archivo episcopal no la haya hecho valer el Cabildo á falta de más sólidas pruebas contra las pretensiones de Cartagena. La vaguedad de aquel príncipe en sus referencias á la bula, y la reserva del Cabildo, están demostrando evidentemente que la bula á que alude el Rey

D. Sancho no es otra que la última de comision que dió Nicolao IV al Abad de Benifazar y al Prior de Portaceli, la cual, dicho sea de paso, creo no ha de haber visto mi erudito contrincante. Mueve pensarlo así al verle decir que la traslacion de la residencia del obispo á Murcia fué pedida por D. Diego Magaz, el Cabildo, el clero y el pueblo de los puntos más importantes del obispado, cuando ni la dicha bula, ni la anterior de Nicolao III citan más postulantes que el obispo y el Cabildo. Permitame mi amigo le diga que en esta parte ha padecido desvanecimientos como yo como mis linages de los *Cartagenas*.

Otra carta me cita el Sr. Baquero del mismo Rey D. Sancho que para mí es de tanta novedad como la anterior, la cual dice ser una invitacion al consejo y alcaldes de Murcia para que ayudasen á la traslacion de la Iglesia. Francamente no sé que pensar de esta carta. En primer lugar se echa de menos la fecha de su data; no sé si esto será omision del señor Baquero, ó es debida á D. Ascensio de Morales; en segundo la manera en que debe entenderse la traslacion. En el primer caso no será fuera de propósito suponer que el régio delegado no llegó á ver la tal carta, pues tratándose de compulsas de privilegios no se concibe fuera á dejarse la fecha en el tintero; en el segundo, no sé que la pretendida traslacion fuera una de esas empresas que exigen el auxilio material ó el concurso moral de los pueblos para empeñar en ello nada menos que la autoridad del monarca.

Aquí se me ocurre preguntar, y perdonéname la digresion; si la traslacion fué cedida, como candidamente cree el Sr. Baquero por el pueblo de los puntos más importantes del obispado ¿á que estas excitaciones? ó sobra esto ó falta aquello. Para mí, si he de ser ingenuo, falta todo. ¿No podria dar el Sr. Baquero una copia de esta carta? Mientras tanto permítame la dije en cartagena; porque vuelvo á repetir, que es de admirar que el Cabildo haya prescindido en sus litigios con Cartagena, de armas tan poderosas como hubieran sido en sus manos, lo mismo esta que la otra carta; y no vaya á creer por esto el que yo niegue su existencia; no me atreveré á tanto, pero sí á asegurar que el contenido de ambas cartas debe encerrar algo desfavorable, ó por lo menos de dudoso para los defensores de la traslacion.

Un encargo me voy á permitir hacer al Sr. Baquero, y es que me diga si el manuscrito de donde ha tomado las citas de las cartas contiene un privilegio del Rey San Fernando fechado en el ejército cerca de Juan